



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALÈNCIANA PARA LA PROMOCIÓ ESTRATÈGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓ URBANA (LAS NAVES) Y EL CENTRO DE ACCIÓ EDUCATIVA SINGULAR SANTIAGO APÓSTOL DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

REUNIDOS

MARTA CHILLARÓN ESCRIVÁ, con DNI 33.4 , en calidad de Directora Gerente de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALÈNCIANA PARA LA PROMOCIÓ ESTRATÈGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓ URBANA, con CIF G98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16; 46024 València, quien interviene en nombre y representación del mismo en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976, en adelante LAS NAVES.

Y de otra parte, **JORDI BOSCH LÓPEZ DE ANDÚJAR**, con DNI 24.3 , en calidad de Director Pedagógico del Colegio SANTIAGO APÓSTOL, con CIF R4600120B y situado en la calle Escalante 329 de València; 46011 València, quien interviene en nombre y representación del colegio como Director pedagógico y Presidente del Consejo Escolar con fecha de nombramiento el 9 de julio de 2015.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo Marco de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓ ESTRATÈGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓ URBANA gestiona LAS NAVES, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia.

II.- Que LAS NAVES forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



III.- Que LAS NAVES recoge entre sus objetivos acompañar procesos e iniciativas que puedan aportar soluciones innovadoras a los retos de la ciudad y de su gente para conseguir una Valencia sostenible, equitativa, integradora, accesible y culturalmente activa.

IV.- Que el 29 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprueba encargar a LAS NAVES junto al Servicio de Innovación, proponer y emprender las acciones necesarias para el desarrollo MissionsVLC203.

V.- Que Missions VLC2030, es la estrategia de innovación social y urbana para la ciudad de València, que sigue la estela propuesta por la Unión Europea para la investigación e innovación hasta 2030 y que guiará los esfuerzos públicos de innovación desde el Ayuntamiento de València y Las Naves. Incorporando a València a la vanguardia europea de las ciudades que focalicen su investigación e innovación orientada a misiones de ciudad que mejoren la vida de las personas.

VI.- Que en LAS NAVES se ha empezado a trabajar en “innovación orientada a misiones” para la ciudad de València. Una orientación y cambio de foco que aspira a que la ciudadanía perciba cuáles son los esfuerzos en innovación social y urbana.

VII.- Que LAS NAVES tienen como misión aprovechar todas las oportunidades que reciben para el avance de la sociedad y la vida (desde el conocimiento, la creatividad, el talento, la ciencia, la investigación, la tecnología, las humanidades, etc...) y canalizarlas para devolverlas a la ciudadanía, mediante la innovación “circular”, la que empieza y acaba en las personas, en soluciones innovadoras que mejoren sus vidas.

VIII.- Que desde LAS NAVES se apoya el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio, trabajando en la economía del conocimiento desde la innovación.

IX.- Que el Colegio SANTIAGO APÓSTOL desarrolla sus actividades en los barrios de Beteró, Cabañal y Malvarrosa de València en el campo de la formación, la educación y la intervención/desarrollo social y comunitario, dada la vulnerabilidad socioeconómica del alumnado y las familias a las que atiende.

X.- Que desde el Colegio SANTIAGO APÓSTOL se coordinan actividades orientados a la realización de acciones, programas y materiales psico-socioeducativos, dirigidas tanto a menores como a personas adultas, prioritariamente itinerarios formativo-profesionales, escuelas de madres, formación de familiares o creación de entornos saludables dentro de la comunidad educativa y por extensión en los barrios donde se



ubica su área de influencia. Mujeres, con el objetivo final de mejorar la vida de las personas, reduciendo el ámbito de la desigualdad (inequidad).

XI.- Que el colegio SANTIAGO APÓSTOL apuesta claramente por líneas de innovación social y urbana caracterizándose por su puesta en marcha de comunidades de aprendizaje, escuelas democráticas, metodologías de aprendizaje dialógico.

XII.- Que el colegio SANTIAGO APÓSTOL cuenta con una dilatada experiencia en participación de procesos y proyectos comunitarios, habiendo recibido galardones a nivel nacional como es el caso del Premio Atresmedia Grandes Iniciativas por la mejora de la convivencia en entornos vulnerables gracias a la implementación de procesos participativos.

Tanto el Colegio SANTIAGO APÓSTOL como LAS NAVES coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos y por consiguiente creen conveniente por medio de este Convenio, la coordinación y la definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la consecución de objetivos comunes perseguidos por ambas partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El Colegio SANTIAGO APÓSTOL y LAS NAVES con el objeto de establecer y desarrollar líneas de colaboración entre ambas entidades, en beneficio de las partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes o cualquier otra que pueda ser acordada entre ellas mediante el desarrollo de programas de actividades y proyectos específicos que serán objeto del correspondiente convenio específico en cada caso.

Cada uno de los convenios específicos constituirá una adenda del presente Convenio Marco, formando parte integral del mismo.

SEGUNDA. - FINALIDAD.

Ambas entidades realizarán de conjuntamente actividades que redunden en el beneficio de las mismas. Con carácter meramente enunciativo se citan las siguientes:

- Desarrollo e implementación conjunta de actividades en el marco de la innovación educativa, la participación y el desarrollo comunitario acorde con la estrategia



MissionsVLC2030. Tanto proyectos, programas como actividades formativas, jornadas, seminarios y conferencias sobre temas de interés para las partes.

- Diseño y cocreación de acciones en los ejes anteriormente descritos considerando el impacto social y medioambiental, especialmente aquellas encaminadas al cumplimiento de las misiones y áreas de preferencia contenidas en MissionsVLC 2030, la iniciativa del Ayuntamiento de València creada para articular y desarrollar las políticas públicas de apoyo a la innovación orientada a misiones.
- Apoyo a la innovación centrada en las personas
- Acciones de sensibilización sobre los beneficios del emprendimiento con impacto positivo, tanto en la calidad de vida de la ciudadanía como en el entorno. Específicamente y de común acuerdo, ambas partes se comprometen a recoger y difundir en sus órganos de comunicación corporativa, así como a través de la generalidad de medios de comunicación social de los eventos específicos, las acciones y vías de colaboración que se llevarán a cabo.
- Las actividades anteriormente citadas podrán desarrollarse tanto en las instalaciones del Santiago Apóstol como en las de LAS NAVES o cualquier tercer lugar previsto de mutuo acuerdo por las partes.

TERCERA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada una de ellas, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de personal de administración y servicios.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de cooperación, educación e investigación bilaterales o multilaterales.
- c) Desarrollo conjunto de proyectos y programas de investigación y desarrollo.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría, de cooperación técnica y de transferencia de tecnología.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.



CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Convenio Marco, se creará una Comisión de seguimiento integrada por una persona representante del Colegio Santiago Apóstol y por una representante de LAS NAVES. Esta comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y estará formada, por parte del Santiago Apóstol, D. Jordi Bosch. Por parte de Las Naves, D. David Rosa, en calidad de subdirector técnico y Dña. Sara Verdú, en calidad de técnica I+d+i, especialista en participación, políticas de igualdad e inclusión.

QUINTA. - DURACIÓN

El Convenio Marco aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de dos 4 (cuatro) años después de los cuales podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo expreso de las mismas o a iniciativa de una de ellas con un preaviso de 15 días naturales en este caso, que se formalizará antes de la fecha de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También podrá ser denunciado o resuelto anticipadamente, por mutuo acuerdo o bien a instancia de una de las partes, estableciéndose en este caso la obligatoriedad de comunicarlo a la otra parte con un preaviso de 15 días naturales.

En cualquier caso, la denuncia o resolución del Convenio no implicará la automática resolución de los convenios singulares vigentes, sino que deberá garantizarse la finalización de las actividades convenidas

SEXTA. - AMPLIACIÓN DEL CLAUSULADO CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

En el caso de puesta en marcha y desarrollo de programas, actividades o proyectos específicos estos serán objeto de la formalización del correspondiente Acuerdo Específico en cada caso, se formalizarán a través de adendas al presente acuerdo marco y formarán parte integral de este.



SÉPTIMA . - INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

Este Convenio Marco de colaboración, así como aquellos específicos que se firmen a futuro derivados de este, podrá interrumpirse por incumplimiento de los acuerdos previstos para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades programadas o por mutuo acuerdo entre las partes sin que esta interrupción de la colaboración suponga compensación económica alguna para cualquiera de las entidades.

OCTAVA . - DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.

Ambas entidades se comprometen a la difusión, por cualquiera de los medios establecidos al efecto (Website, revistas o boletines, e-mailing ...etc.) de aquellas actividades organizadas por el CAES Santiago Apóstol y también por LAS NAVES, que resulten de interés para el público en general de las dos entidades.

De igual manera, se hará mención recíproca del Convenio Marco establecido entre las dos entidades en las respectivas páginas Web y de aquellos acuerdos específicos que de él se originen.

NOVENA . - PROTECCIÓN DE DATOS.

Es obligación de las partes conocer y cumplir expresamente con la legislación española vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose a tratar la información proporcionada y los datos obtenidos sobre la misma extraídos del presente Convenio Marco y de aquellos acuerdos específicos que se firmen posteriormente, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la misma y de la suscripción de lo pactado.

Las partes firmantes de este Convenio Marco y específicos posteriores, se obligan al cumplimiento de lo establecido en la Ley de protección de datos de carácter personal vigente en el momento de la actuación y en el Reglamento que la desarrolla.

Todos aquellos datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este Convenio Marco y acuerdos específicos posteriores tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los fines y actividades comprometidos, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su mera conservación.

Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación de la vigencia del Convenio Marco y aquellos acuerdos específicos que de él se originen, por cualquier razón que fuere.



Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

DÉCIMA . - SOMETIMIENTO A MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

Para cualquier cuestión derivada del cumplimiento o interpretación del presente Convenio Marco, las partes firmantes pactan de común acuerdo someterse a la mediación o arbitraje del Colegio de Abogados de València.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Convenio Marco de colaboración,

Por LAS NAVES,

Por Colegio SANTIAGO APÓSTOL,

Marta Chillarón Escrivá
Directora Gerente

Jordi Bosch López de Andújar
Director Pedagógico

